

Lima, 03 de julio de 2023

OFICIO N° 1055-ECRM-2021/2026-CR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Sustitución de fórmula legal
del Proyecto de Ley 4828/2022-CR
de mi autoría

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle que al momento que la Comisión de Educación ponga a debate la propuesta de dictamen recaído en el proyecto de ley 4828/2022-CR de mi autoría, Ley que crea la Universidad Nacional Jauja, presentado el 27 de abril de 2023, se sirva a tener en cuenta la nueva fórmula legal que adjunto y que remplaza a la originalmente presentada, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

La nueva fórmula legal busca alcanzar una propuesta de consenso que concrete el legítimo anhelo de la comunidad jaujina de contar con una universidad pública sin afectar el patrimonio de la Universidad Agraria la Molina y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Sin otro particular, quedó de usted.

Atentamente



Edgard Reymundo Mercado
Congresista de la República



PROYECTO DE LEY N° 4828/2022-CR

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAUAJA

Artículo 1°. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Jauja, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Jauja, región Junín, sobre la base de los terrenos donados por la Municipalidad Provincial de Jauja, de los distritos de Huertas y Sausa.

Artículo 2°. - Fines de la Universidad Nacional de Jauja

Son fines de la Universidad Nacional de Jauja, los contemplados en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como los siguientes:

- 1) Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural de la población.
- 2) Fomentar el desarrollo tecnológico y científico en forma sostenible en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico auto sostenible.
- 3) Establecer convenios con las diferentes instituciones del país y sectores productivos que permitan contribuir con el desarrollo y modernización de la región Junín.
- 4) Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región de Junín.
- 5) Atender la oferta estudiantil de la región Junín.

Artículo 3°. -Carreras profesionales

La autorización de funcionamiento, previo cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, será otorgada de acuerdo a los estándares establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior.

Artículo 4°. - Rentas de la Universidad Nacional de Jauja

Son rentas de la Universidad Nacional de Jauja, las siguientes:

- a) Las provenientes de las donaciones y legados que reciba, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- b) Las rentas de bienes propios y las que resulten de su funcionamiento.
- c) Las transferencias que pueda recibir de los gobiernos regionales, los gobiernos locales y otros entes descentralizados.
- d) Las que le asigne el Gobierno Central mediante las respectivas partidas presupuestales.
- e) Los demás que establezca la ley

EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Artículo 5°. - Autorización

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, constituirá la comisión organizadora de esta casa de estudios superior de conformidad con las exigencias previstas en la Ley N° 30220, la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

PRIMERA.- Para fines de la presente norma dispóngase que la Municipalidad Provincial de Jauja culmine prioritariamente el saneamiento físico legal de los terrenos materia de donación, para tal fin los sectores correspondientes brindan la asistencia técnica-legal requerida.

SEGUNDA.- Dentro de su marco de competencias, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Jauja, realizan el informe técnico legal correspondiente para viabilizar la implementación de la presente ley.

Lima, julio 2023



EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA